GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 035 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 20 FEB. 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 291 de fecha 16 de febrero del 2024, el Informe N°032-2024-GRAP/06/GG de fecha 16 de febrero del 2024, el Oficio Circular Nº 0002-2024-EF/43.07, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; asimismo, conforme los literales de "a" y "d" del artículo 21° del mismo cuerpo legal, tiene las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales, asimismo; en el artículo 26° del citado dispositivo legal, establece que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional.

Que, mediante Ley N°27867 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región,

Que, los artículos 76,77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, el cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o

avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos.

Que, el Decreto Ley Nº 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024**, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG)**, creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042 -2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912;

Que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio Circular N°0002-2024-EF/43.07 de fecha 10 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N°31918, que autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), solicita informar de manera expresa la delegación de facultades del servidor que asumirá las funciones estipuladas en la Directiva N°002-2024EF/43.01, con el documento que lo acredite;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°248-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 16 de mayo de 2023,el Titular de la Entidad del Gobierno Regional de Apurímac, delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en temas de contratación de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento, en el marco del Decreto de Urgencia N°002-2023, durante el año 2023, por lo que, considerando que el Decreto de Urgencia N°002-2023, ya no se encuentra en vigencia, y por la adición de nuevos dispositivos legales, resulta necesario emitir una nueva Resolución, para la delegación de funciones, en el marco de la Ley N°31912 y Directiva N°002-2024-EF/43.01;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, la Ley Nº 30305, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del artículo 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscrición del Anexo A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,

- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912".

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, al Gerente General Regional que, de manera periódica de cuenta al Despacho de la Gobernación Regional, sobre la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC